

**RESOLUCIÓN No.**

**1438 del 27 de Junio de 2024**

Por la cual se establecen los lineamientos para la apertura y funcionamiento del predio Playa Blanca de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, y se dictan otras disposiciones.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y el Acuerdo de la Asamblea Corporativa No. 001 de 15 de febrero de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ es propietaria del predio Playa Blanca, ubicado en la vereda La Puerta del municipio de Tota.

Que, en el año 2014 se suscribió contrato de consultoría CC 2014009 para la "Formulación de un plan de ordenamiento ecoturístico y realización de los estudios y diseños de la infraestructura ecoturística para el predio Playa Blanca, ubicado en el ecosistema estratégico "Lago de Tota" como estrategia para su conservación".

Que producto de la referida consultoría se formuló el Plan de Ordenamiento Ecoturístico para el predio "Playa Blanca".

Que, durante el diagnóstico realizado por la Unión Temporal Playa Blanca en el año 2015, se corroboró que las actividades que se estaban realizando en el predio Playa Blanca provocaban impactos negativos en este ecosistema, debido a que no se desarrollaban de manera planificada.

Que hasta finales de 2018 el manejo del predio estuvo a cargo del municipio de Tota, a través de un comodato, el cual fue liquidado de manera unilateral por incumplimiento del mismo.

Que en el mes de julio de 2019 la Procuraduría General de la Nación, dirigió comunicaciones con destino a Corpoboyacá, con la finalidad que se adelantaran acciones tendientes a obtener la recuperación ecosistémica del predio Playa Blanca, y en especial para que se procediera a:



Corpoboyacá

**1438 del 27 de Junio de 2024**

1. Suspender los vertimientos de aguas residuales generados por el pozo séptico.
2. Iniciar a la construcción de una planta de aguas residuales.
3. Tomar medidas para el manejo de residuos.
4. Prevenir proliferación de animales como perros callejeros y caballos sin conocer su estado sanitario.
5. Adelantar procesos de control y mantenimiento de árboles que presenten riesgo de caída.
6. Adelantar actividades de fumigación periódica del predio.
7. Retirar el muelle existente, por no contar con permiso de ocupación de cauce y representar riesgo para las personas que hacen uso de ellos.

Que aunado a lo anterior, se presentaban situaciones que contribuían a la afectación ambiental del lugar, tales como las condiciones deficientes de operación del restaurante que allí funcionaba, el mal estado de la vía de acceso, así como el ingreso de vehículos y turistas sin control y sin tener en cuenta la capacidad de carga del predio.

Que en el mes de septiembre de 2019 la administración de Corpoboyacá decidió cerrar el predio Playa Blanca para dar inicio a algunas obras tendientes a reducir los impactos, no obstante, por acuerdos con los prestadores de servicios del lugar, se postergó el cierre.

Que de conformidad con la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID 19, se dio inicio a un aislamiento preventivo obligatorio decretado por la Presidencia de la República el 22 de marzo de 2020, lo que generó que la ejecución de las actividades turísticas en todo el territorio nacional presentara restricciones para su normal desarrollo, motivo por el cual a partir de esa fecha se produjo el cierre del predio Playa Blanca.

Que desde ese momento Corpoboyacá ha venido adelantando diversas acciones para la recuperación y protección del predio Playa Blanca, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el POE y así poder garantizar su preservación y buen manejo, dentro de las que se encuentran:

1. Mejoramiento de la vía de acceso al predio, mediante la construcción de una placa huella.
2. Cerramiento del predio.
3. Construcción zona de camping.
4. Construcción de batería de baños.
5. Construcción de sendero ecoturístico - puntos ecológicos – señalización.
6. Construcción planta de tratamiento de aguas residuales
7. Construcción de punto de información turística
8. Instalación luminarias led en el predio
9. Estudios y diseños complementarios kioscos, muelle, restaurante, parqueaderos
10. Construcción de kioscos comerciales
11. Estudios y diseños complementarios para infraestructura complementaria (urbanismo, portería, caseta salvavidas, área administrativa, cuarto de mantenimiento, área de bebidas, quiscos de inducción, baños, enfermería, entre otros).





Corpoboyacá

República de Colombia  
Corporación Autónoma Regional de Boyacá  
Dirección General

1438 del 27 de Junio de 2024

12. Trámite ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental ANLA para obtener la concesión de aguas y reúso. Así como la autorización para la ocupación de cauce sobre el lago de Tota para la construcción de un muelle flotante y demolición de dos muelles existentes.
13. Construcción del muelle flotante.
14. Consultoría modelo de operación.
15. Adecuaciones entrada Playa Blanca e instalación tanques de agua.
16. Suspensión de actividades comerciales de preparación y suministro de alimentos (restaurante).
17. Suspensión de desarrollo de actividades náuticas y circulación de vehículos para la actividad fluvial desde el muelle ubicado en el predio.

Que las anteriores acciones han conllevado a que se superen las falencias que generaron el cierre de Playa Blanca.

Que Corpoboyacá ha elaborado el plan operativo de Playa Blanca, el cual fue construido de acuerdo a los EJES DEL DESARROLLO REGENERATIVO, los cuales se sintetizan de la siguiente manera:

**Eje Ambiental:** En el marco del desarrollo regenerativo, el eje ambiental busca asegurar la protección y conservación del atractivo natural Playa Blanca en el Lago de Tota. Se implementarán medidas para preservar la biodiversidad del área, promover prácticas regenerativas, minimizar el impacto ambiental y fomentar la educación ambiental entre los turistas.

**Eje Social:** El eje social busca garantizar la participación activa y el bienestar de las comunidades locales en la apertura de Playa Blanca. Se priorizará en cada una de las actividades a la población del territorio. Además, se fomentará el respeto por la cultura y las tradiciones de la zona, buscando una convivencia armoniosa entre turistas y comunidad anfitriona.

**Eje Cultural:** El eje cultural busca resaltar y preservar la riqueza cultural de la región en el desarrollo de Playa Blanca. Se promoverán actividades culturales, eventos y festivales que permitan conocer y valorar las tradiciones, gastronomía, artesanía y música local. Se buscará también el intercambio cultural entre turistas y comunidad anfitriona, promoviendo el respeto y la valoración de la diversidad cultural.

**Eje Político:** El eje político implica el proceso de gobernanza, la participación activa de las autoridades y comunidades locales en el proceso de apertura de Playa Blanca. Se establecerán las estrategias para garantizar la sostenibilidad del proyecto, la protección del medio ambiente, la participación de la comunidad y la priorización de los actores del sector. Además, se promoverá la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión del atractivo natural.



**1438 del 27 de Junio de 2024**

**Eje Económico:** El eje económico busca impulsar el desarrollo económico sostenible y regenerativo en la región a través de la apertura de Playa Blanca. Se promoverá el turismo responsable y formal a través del portafolio de productos turísticos y el producto turístico. Conectando a los turistas con las diversas experiencias que se tejen en los municipios del Lago de Tota. De igual manera se conectarán los sectores relacionados, como la hostelería, la gastronomía y la artesanía.

Que lo que antecede modifica radicalmente la manera en la que funcionaba el turismo en el predio, pues pasa de ser una actividad masiva, sin control, no planificada que veía Playa Blanca como epicentro de todas las actividades a una Playa Blanca como motor del desarrollo de la región, priorizando inicialmente a la cadena de valor de Tota, Aquitania y Cultiva. Se plantea que Playa Blanca sea el atractivo turístico que abra la puerta a los turistas a un mundo de experiencias sostenibles, responsables y regenerativas, alrededor del Lago de Tota.

Que el proceso de apertura está planificado en cuatro fases.

Que, en la primera fase, para el inicio de operación de Playa Blanca, se habilitará el sendero existente a través del cual se implementará el guion interpretativo, con guías del territorio, generando una presencia responsable y controlada de los turistas, que les permita el disfrute de la naturaleza y la cultura sin ponerla en riesgo, respetando además el límite de carga del atractivo.

Que, para dar inicio a la operación, se han adelantado diferentes reuniones con los gremios, los empresarios priorizados y la comunidad en general, construyendo acuerdos sobre los diferentes aspectos que se deben tener en cuenta durante la operación del predio.

Que los visitantes deben contar con un seguro de accidentes personales durante su estadía en el predio Playa Blanca, el cual deberá ser adquirido al momento de su ingreso.

Que para garantizar la operación de Playa Blanca y evitar que se vuelvan a presentar los inconvenientes que generaron el cierre del predio, se hace necesario la adopción de un reglamento para que los visitantes conozcan las actividades que se encuentran permitidas y cuales deben abstenerse de realizar.

Que, el mantenimiento, administración y operación de Playa Blanca, genera unos costos para la entidad, en virtud de lo cual se debe propender por su recuperación, mantenimiento y estableciendo los mecanismos necesarios para obtener dichos recursos.



**Corpoboyacá**

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Dirección General

**1438 del 27 de Junio de 2024**

Que es responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ asegurar el funcionamiento continuado de Playa Blanca, para lo cual es necesario la consolidación de su sistema de operación respaldada en tarifas que garanticen la sostenibilidad financiera.

Que históricamente, Playa Blanca ha recibido visitantes boyacenses, de todo el país y del extranjero, quienes pueden realizar actividades relacionadas con el descanso, aprovechar el tiempo libre mediante programas que promuevan el desarrollo sostenible, el sano esparcimiento, la contemplación y disfrute paisajístico, desarrollo cultural y ambiental, entre otros factores de importancia para el ser y la sociedad.

Que es necesario establecer las tarifas causadas por los servicios que se presten y mantenerlas actualizadas teniendo en cuenta los precios del mercado y el índice de precios al consumidor, para dar apertura a Playa Blanca.

Que, el artículo 437 del Estatuto Tributario establece:

"...Son responsables del impuesto:

( )

c. Quienes presten servicios"

Que el artículo 476 del Estatuto Tributario que trata sobre los servicios excluidos del impuesto sobre las ventas – IVA- dentro del numeral 18, establece: "las boletas de entrada a cine, a los eventos deportivos, culturales, incluidos los musicales y de recreación familiar. También se encuentran excluidos los servicios de que trata el Artículo 6o de la Ley 1493 de 2011"; que comprenden los costos del ingreso al predio Playa Blanca.

Que, el artículo 35 de la Ley 361 de 1997, mediante la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, dispuso que el Estado garantizará que las personas con limitación reciban la atención social que requieran, y señaló que dentro de dichos servicios "se dará especial prioridad a las labores de información y orientación familiar así como la instalación de residencias, hogares comunitarios y la realización de actividades culturales, deportivas y recreativas".

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ,



**1438 del 27 de Junio de 2024**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer los lineamientos para la apertura y funcionamiento del predio Playa Blanca de propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.

**Parágrafo:** El predio Playa Blanca estará abierto al público desde el 29 de junio de 2024, en las condiciones que se establecen en este acto administrativo y en su documento anexo.

**Artículo 2.** Adoptar el “PLAN DE APERTURA Y REGLAMENTO DEL PREDIO PLAYA BLANCA”, de acuerdo a los ejes del desarrollo regenerativo, como instrumento que tiene como propósito, no solo preservar los recursos naturales, sino también promover un turismo sostenible y responsable en el área el cual hace parte integral de esta resolución.

**Artículo 3.** Establecer las tarifas para el ingreso a Playa Blanca, propiedad de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, para la vigencia 2024, conforme a los siguientes valores:

CONCEPTO	TARIFA
INGRESO de estudiantes de instituciones educativas y universidades con presencia en el departamento de Boyacá; personas de los municipios de Aquitania, Cultiva y Tota; entradas adquiridas por Agencias de Turismo y Operadores con Registro Nacional de Turismo de esos municipios	\$ 5.000
INGRESO BOYACENSES	\$ 8.000
INGRESO COLOMBIANOS	\$12.000
INGRESO EXTRANJEROS	\$ 18.000

**Parágrafo transitorio.** La tarifa de ingreso no será cobrada durante los primeros tres meses de operación.

**Parágrafo 1.** Para tener derecho a las tarifas preferenciales, los beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Las personas de los municipios de Aquitania, Cultiva y Tota deberán presentar en la taquilla, la cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil, donde se especifique que la expedición o lugar de nacimiento pertenece a dichos municipios.



**Corpoboyacá**

República de Colombia  
**Corporación Autónoma Regional de Boyacá**  
Dirección General

**1438 del 27 de Junio de 2024**

- b. Igual exigencia deberán cumplir las personas boyacenses y colombianas.
- c. Los estudiantes acreditarán su calidad con el carné vigente.
- d. Las Agencias de Turismo y Operadores con el Registro Nacional de Turismo en el que conste que tienen su operación en los municipios de Aquitania, Cultiva y Tota.

**Parágrafo 2.** Los visitantes deben adquirir al momento de su ingreso un seguro de accidentes personales, valor que no se encuentra incluido en el costo de la tarifa de ingreso.

**Parágrafo 3.** Las tarifas establecidas serán reajustadas anualmente de conformidad con el Índice de precios al consumidor.

**Artículo 4.** Quedan exentos de pago de tarifa de ingreso al predio Playa Blanca las siguientes personas, para la cual deberán acreditar dicha condición:

1. Niños menores de 5 años.
2. Adultos mayores de 70 años.
3. Las personas en situación de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997 y sus disposiciones reglamentarias.
4. Actividades educativas o que como incentivo promueva Corpoboyacá, dentro de su proceso misional.

**Parágrafo.** Serán aplicables las demás exenciones, beneficios y tarifas diferenciales establecidas por ley y/o reglamento.

**Artículo 5.** Fijar las tarifas para otros servicios prestados al interior del predio Playa Blanca, que administra la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, para la vigencia 2024, conforme a los siguientes valores:

- Tarifa servicio de baño: tres mil pesos (\$3.000)

**Parágrafo Transitorio.** La tarifa de servicio de baño no será objeto de cobro durante los primeros tres meses de operación.

**Artículo 6.** HORARIO y PERMANENCIA: Playa Blanca estará abierta al público los días SÁBADOS, DOMINGOS Y LUNES FESTIVOS. Para el efecto, el tiempo máximo de permanencia será de dos (2) horas, teniendo en cuenta los siguientes turnos de ingreso:



1438 del 27 de Junio de 2024

TURNO	HORA INGRESO	HORA MÁXIMA SALIDA
1	9:00 a.m.	11:00 a.m.
2	11:00 a.m.	1:00 p.m.
3	1:00 p.m.	3:00 p.m.
4	3:00 p.m.	5:00 p.m.

**Parágrafo.** El aforo máximo por cada turno será de cien (100) visitantes por cada turno.

**Artículo 7.** Todas las actividades concernientes a trabajos educativos, pedagógicos, filmaciones y/o comerciales, deberán ser autorizadas previamente por la Secretaría General y/o Subdirección Administrativa y Financiera de Corpoboyacá.

**Artículo 8.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web y boletín de CORPOBOYACÁ.

**Artículo 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Corporación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Tunja, a los 27 días del mes de junio de 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES  
Directora General

Proyectó: Laura Andrea Bello Pomar / Rafael Ricardo Hernández Barrera  
Revisó y aprobó: Rafael Rojas Azula / Secretario General y Jurídico  
Archivo en: Resoluciones